

NOTIFICACION DEMANDA 2016-00095-00

Juzgado 15 Administrativo Tunja

mié 18/05/2016 2:15 p.m.
Elementos enviados

Para:Cesar Garzon <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>; procjudadm69@procuraduria.gov.co
<procjudadm69@procuraduria.gov.co>; procesos@defensajuridica.gov.co <procesos@defensajuridica.gov.co>;

Importancia: Alta

3 archivos adjuntos (8 MB)
09_.pdf; 24196460_ddm.pdf; SUBSANACION DDA 20% rosa aydee.docx;

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 20 de Mayo de 2016
OFICIO CASV/ 0627

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCION SOCIAL
Y
SEÑOR MINISTERIO PUBLICO
AGENCIA DE DEFENSA JURDIICA DLE ESTADO

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00095-00
DEMANDANTE	:	ROSA AYDEE GONZALEZ CADENA
DEMANDADO	:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSONAL Y PARAFISCAL - UGPP -

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 07 de Abril de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP -** - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al **SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO** para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos del objeto del medio de control, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se ADVIERTE que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, MÁS ESCRITO DE SUBSANACIÓN, más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00095-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

mié 18/05/2016 2:16 p.m.

Para:procesos@defensajuridica.gov.co <procesos@defensajuridica.gov.co>;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesos@defensajuridica.gov.co (procesos@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00095-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00095-00

Microsoft Outlook

mié 18/05/2016 2:18 p.m.

Para:procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procjudadm69@procuraduria.gov.co (procjudadm69@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00095-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00095-00

Microsoft Outlook

mié 18/05/2016 2:18 p.m.

Para:Cesar Garzon <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Cesar Garzon (notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00095-00



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 20 de Mayo de 2016
OFICIO CASV/ 0626

DOCTOR
PEDRO ELIAS BARREA
PROCURADOR JUDICIAL 1 DELEGADO ANTE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00095-00
DEMANDANTE	:	ROSA AYDEE GONZALEZ CADENA
DEMANDADO	:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP -

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 07 de Abril de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP** - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al **SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO** para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos del objeto del medio de control, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, **MÁS ESCRITO DE SUBSANACIÓN**, más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 20 de Mayo de 2016
OFICIO CASV/ 0627

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA
PROTECCION SOCIAL
AVENIDA CARRERA 68 N° 13-37
BOGOTÁ, D.C

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00095-00
DEMANDANTE	:	ROSA AYDEE GONZALEZ CADENA
DEMANDADO	:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP -

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 07 de Abril de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP** - - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al **SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO** para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos del objeto del medio de control, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, **MÁS ESCRITO DE SUBSANACIÓN**, más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja